

OBJ.: Suspende certificado de operador aéreo (AOC) número 0145, otorgado a la empresa aérea "**FEDERAL EXPRESS**" por resolución exenta N° 072 de fecha 22 de Enero de 2008.

RES.EXENTA N°

08/5/173

SANTIAGO,

11 MAY 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

I. VISTOS Y CONSIDERANDO:

- A. La Ley 16.752, Título II, artículo 3, letra J.
- B. El Decreto Ley N° 2.564, artículo 1°, norma que faculta a la DGAC para ordenar la suspensión de las actividades de las aeronaves o empresas de aeronavegación.
- C. El dictamen N° 2641 del 19 de Enero de 2005 de la Contraloría General de la República, División de Coordinación e Información Jurídica.
- D. La resolución de la DGAC N° 436, de fecha 14 de septiembre de 2009, que otorga facultades al Director del Departamento de Seguridad Operacional para suspender AOC. |
- E. La DAN 119 "Normas para obtención de Certificado de Operador Aéreo (AOC)" su punto 119.105, Vigencia del Certificado AOC, letra (d) El Operador podrá, en cualquier tiempo, solicitar a la DGAC la modificación o suspensión del AOC respectivo.
- F. Que la empresa aérea "**FEDERAL EXPRESS**", cesó por un lapso no definido sus operaciones comerciales en el país, de acuerdo a lo informado por el representante legal, motivo por el cual solicita la suspensión de su certificado de operador aéreo (AOC).

II. RESUELVO:

- A. SUSPÉNDASE el certificado de operador aéreo (AOC) número 0145 a la empresa aérea "**FEDERAL EXPRESS**", con vigencia Indefinida y que la autorizó a operar como empresa aerocomercial extranjera de servicios de transporte aéreo.
- B. Déjese suspendido para todo efecto legal, la vigencia del certificado de operador aéreo (AOC) N° 0145 a la empresa aérea "**FEDERAL EXPRESS**".
- C. Los antecedentes que dieron origen a la presente resolución, serán archivados en el Subdepartamento Transporte Público del Departamento Seguridad Operacional de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese



DISTRIBUCIÓN

- 1) **FEDERAL EXPRESS.**
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS (DASA).
- 5) DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6) DEPARTAMENTO PREVENCIÓN DE ACCIDENTES (PREVAC).
- 7) DSO., STP., SECCION OPERACIONES.
- 8) DSO., STP., SECCION AERONAVEGABILIDAD.
- 9) DSO., STP., CARPETA EMPRESA.
- 10) DSO., REGISTRATURA
- 11) DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)



Fernando Emilio Bianchi Echenique <fbianchi@dgac.gob.cl>

Suspensión AOC Federal Express

Felipe Allende D. <fallende@abcia.cl>

23 de abril de 2015, 10:10

Para: Fernando Emilio Bianchi Echenique <fbianchi@dgac.gob.cl>

Cc: Daniel Boubet <dboubet@fedex.com>

Estimado Sr. Bianchi:

De acuerdo a lo conversado, y según lo dispuesto en la DAN 119, Capítulo C, numeral 119.105 d), solicito a usted la suspensión de la AOC de la empresa Federal Express, a partir de esta fecha. La razón de la suspensión es que, por motivos de índole comercial, la empresa ha dejado de realizar operaciones regulares a Chile desde hace un tiempo, y no hay planes en el futuro cercano de reiniciar dichos vuelos.

Quedamos atentos a cualquier duda o consulta respecto a la presente solicitud.

Sin otro particular, lo saluda muy atentamente,

Felipe Allende D.

Allende Bascañán & Cía. Ltda.

Tel.: 56 2 23912030

Fax: 56 2 23912020

Isidora Goyenechea 3250, piso 12

Las Condes - Santiago - Chile

email: fallende@abcia.cl

www.allendebascunan.cl



REPÚBLICA DE CHILE
 DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
 DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL

CERTIFICADO DE OPERADOR AÉREO (AOC.)

N° 0145

Teniendo en cuenta que " **FEDERAL EXPRESS**" cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos en las leyes y reglamentos prescritos para el otorgamiento de este Certificado, Ley 2.564 Aviación Comercial y DAR 06 Operación de Aeronaves, se le autoriza a operar como:

"EMPRESA AEROCOMERCIAL EXTRANJERA DE TRANSPORTE AÉREO EN VUELOS INTERNACIONALES, REGULARES Y NO REGULARES DE CARGA Y CORREO"

De acuerdo a los términos, condiciones y limitaciones contenidas en sus Especificaciones Operativas:

Este Certificado de Operador Aéreo, es intransferible, y su validez se otorga en forma INDEFINIDA, concedida según lo establecido en la DAN 119 1ª edición.

Otorgada en Santiago. **22 DE ENERO DEL AÑO 2008.**

Lorenzo Sepulveda Biget
 DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DIGITALIZADO

JOSE HUEPE PEREZ
 GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A)
 DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

28 ENE 2008

SANTIAGO ALONSO P.



192

RES. EXENTA N° 072

SANTIAGO, 22 ENE. 2008

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL:

I. VISTOS Y CONSIDERANDO:

- A. La carta solicitud de la Empresa "FEDERAL EXPRESS" para la tramitación y obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC.) para operar como Empresa Aerocomercial Extranjera de Transporte Aéreo en vuelos Internacionales, Regulares y no Regulares de Carga y Correo.
- B. Que, de acuerdo al Certificado extendido por la Junta Aeronáutica Civil, de fecha 22.JUN.2007, que informa que la Empresa Aérea Estadounidense "FEDERAL EXPRESS", se encuentra autorizada para realizar Operaciones de Transporte Aéreo de Carga, hacia y desde Chile con los derechos contemplados en el acuerdo aplicable a las relaciones aerocomerciales entre Chile y Estados Unidos.
- C. Lo informado por la Junta Aeronáutica Civil a través del documento ORD. N° 597 de fecha 05.JUL.2007, en que se informa y certifica la aprobación del Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, correspondiente a la flota de aviones de la Empresa "FEDERAL EXPRESS", de acuerdo a la Resolución Exenta N° 2469 de fecha 15.MAYO.2000, de la JAC.
- D. La aprobación sin observaciones, de las Especificaciones Operativas, Manual de Operaciones de Vuelo y el Suplemento del Manual de Control de Mantenimiento por parte del Subdepartamento de Transporte Público, de la DGAC.
- E. Que, los antecedentes técnicos y legales de esta empresa se encuentran en poder de esta Dirección General de Aeronáutica Civil.
- F. Lo dispuesto en el decreto Ley N° 2.564 que dicta normas sobre Aviación Comercial y la facultades que otorga la Ley N° 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

DIGITALIZADO
 23 ABR 2008
SANTIAGO ALONSO P.

- G. Que, la Empresa Aérea "FEDERAL EXPRESS", cumple con los requisitos operativos y técnicos establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC.) de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Operación de Aeronaves DAR 06 y la Norma para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC.) DAN 119.

II. RESUELVO:

- A. Otórgase a la Empresa "FEDERAL EXPRESS", con domicilio comercial en la ciudad de Santiago, el Certificado de Operador Aéreo (AOC.) para operar como Empresa Aerocomercial Extranjera de Transporte Público en vuelos Internacionales, Regulares y no Regulares, de Carga y Correo.
- B. La Empresa "FEDERAL EXPRESS", utilizará en el territorio Chileno como Base Auxiliar de Operaciones, el Aeropuerto Arturo Merino Benítez, de la ciudad de Santiago, según lo establecido en sus EE.OO.
- C. Esta autorización se otorga en carácter de **INDEFINIDA** a partir del 22.ENERO.2008, a menos que sea suspendida o revocada, de acuerdo a lo establecido en los Numerales 107 y 155 letra "c" de la DAN 119 1ª Edición de fecha 26.OCTUBRE.2007.
- D. Extiéndase el Certificado de Operador Aéreo N° 0145.
- E. La presente autorización concedida es de carácter intransferible.
- F. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Transporte Público de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese



[Handwritten signature]
LORENZO SEPULVEDA BRUGA
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DISTRIBUCIÓN:

1. EMPRESA AÉREA FEDERAL EXPRESS
2. JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
3. DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL
4. DEPARTAMENTO AERODROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS
5. DEPARTAMENTO COMERCIAL Y FINANZAS
6. DEPARTAMENTO JURÍDICO
7. DSO.SUBDEPARTAMENTO TRANSPORTE PÚBLICO ✓
8. DGAC.REGISTRATURA .

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	
SUBDEPARTAMENTO TRANSPORTE PUBLICO	
<input type="checkbox"/> PROG. Y CTRL.	24 ENE 2008
<input type="checkbox"/> GRUPO LAN	192
<input checked="" type="checkbox"/> OP REGIONALES	
<input type="checkbox"/> SIM. Y.C. INSTR.	<input type="checkbox"/> URGENTE
<input type="checkbox"/> ING. Y	DIGITALIZADO
<input checked="" type="checkbox"/> SECRETARIA	23 ABR 2008
PLAZO:	SANTO DOMINGO P.
OBSERVACIONES: <i>CON PENA EMPRESA, REVISAR PAQUETE CONSERVACION.</i>	



Fernando Emilio Bianchi Echenique <fbianchi@dgac.gob.cl>

consulta sobre FEDEX y POLAR CARGO

Sandra Ester Duarte Baeza <sduarte@dgac.gob.cl>

10 de abril de 2015, 13:58

Para: Fernando Emilio Bianchi Echenique <fbianchi@dgac.gob.cl>

Fernando

Según lo registrado en Bitácoras de Control de Aeródromos, las últimas operaciones registradas son las siguientes:

- FEDERAL EXPRESS - AGENCIA EN CHILE (FDX)
Despegue 14/11/2013, 08:24 hrs., N596FE, destino SBKP
- POLAR AIR CARGO WORLDWIDE AGENCIA EN CHILE (PAC)
Despegue 24/10/2008, 20:49 hrs., N429MC, destino KMIA

Saludos,

Sandra Duarte Baeza

Subdepto. Control de Gestión - DGAC

[El texto citado está oculto]